



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A LUZ HERRERA DUMAS Y CECILIA PARADA CAMPOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00680 /**

**IQUIQUE, 2 OCT 2018**

**VISTOS:**

- a) El D. S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 2962, de fecha 17 de Mayo de 2018, que regula último llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/76 de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 40 de fecha 18 de Abril del 2018, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ord. N° 1278/2018; complementado mediante Ord. N° 2360/2018, ambos del Director de SERVIU Región Tarapacá, se solicita Subsidio de asignación directa, del Programa de subsidio de arriendo de vivienda y que se exima de los requisitos que indica del D.S. 52/2013 (V. y U.), para Luz Herrera Dumas y Cecilia Parada Campos, atendida su urgente necesidad habitacional.

2.- Que de acuerdo a los instrumento de calificación socioeconómica, que se acompañan, las persona antes indicada se encuentran dentro del 40% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

3.- Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social acompañados al oficio referido en el visto e).

4.- Que la persona indicada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

5.- El memorándum N° 363, de fecha 24 de septiembre de 2018, del Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, que da cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la Circular N° 10 de la Ministra de V. y U. y que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 3% establecido en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.).

6.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones

establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

7.- Que de acuerdo a Res. exenta N° 2962/2018, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 12 Unidades de Fomento (U.F.)

#### RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	Herrera	Dumas	Luz Estefanía	[REDACTED]
2	Parada	Campos	Cecilia Migdalia	[REDACTED]

2. Otórguese directamente subsidios habitacionales de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas individualizadas en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado.
3. Ootórguese, por una sola vez, subsidios habitacionales de **1** Unidad de Fomento a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos, establecidos en las letras c), f) y g) del artículo 16 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
5. Los subsidios a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de **24 meses**, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.

10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2018. El monto a imputar será de **266 Unidades de Fomento**.
12. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 3% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
13. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2018.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MHA/ICPS/VGC/RBV  
TRANSCRIBIR AL

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



ORD: N° **2360** /2018

**ANT:** D. S. 52/2013 (V. y U.) que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

Ord. N° 568 12-06-2018 del SEREMI MINVU Tarapacá.

Ord. N° 2088 30-07-2018 del SERVIU Tarapacá.

Ord. N° 757 09-08-2018 del SEREMI MINVU Tarapacá.

**MAT.:** Solicita otorgar Asignación Directa para 4 familias por las razones que se indican.

**ADJ.** 3 carpetas con Informes Sociales y antecedentes.

IQUIQUE, **27 AGO, 2018**

**A :** SR. MAURICIO HIDALGO ARANCIBIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ

**DE :** SRA. KARINA BERENGUELA ASTUDILLO  
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

1. Junto con saludar y de acuerdo a los ORD señalados en ANT, la presente tiene por objeto confirmar a Ud. las solicitudes de Asignación Directa devueltas a este SERVIU, con el fin de priorizar los casos más críticos, dado que los recursos con los que Ud. cuenta excedían nuestras peticiones anteriores. Según lo informado, contamos con 586,02 UF disponibles de los recursos anuales, por lo que a continuación detallamos a las 4 familias definidas por nuestro Servicio de acuerdo a la problemática Socio Habitacional que presentan:

ORD	NOMBRE	RUT	EXENCIONES	CANTIDAD DE MESES	UF MENSUALES	TOTAL DE UF
1278 16-05-2018	Luz Estefanía Herrera Dumas (CASO SOCIAL)	██████████	Art. 16 letras c), f) y g)	12	10	120
	Cecilia Migdalia Parada Campos (CASO SOCIAL)	██████████	Art. 16 letras c), f) y g)	12	12	144
1279 16-05-2018	Gludímy Karla Fernández Zapata (SOCAVÓN)	██████████	Art. 16 letras c), e) y f) - Art. 18 - Art. 21 letras b), d) y f)	12	12	144
1283 16-05-2018	Maria Inés Arenas Vicker (SISMO 2014)	██████████	Art. 16 letras c), e), f), g) y h) - Art. 21 letras d) y f)	7	13	91
						<b>499</b>

2. Nuestro servicio ha tenido que priorizar estas 4 solicitudes dada la compleja situación socio habitacional que cada caso presenta, lo que se ve reflejado en los informes sociales y técnicos, por lo que se solicita, si no es otro su parecer, hacer uso de las atribuciones establecidas en el Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, para otorgar recursos mediante Asignación Directa a dichas familias a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

3. Este beneficio correspondería por los meses antes señalados, **más el mes de garantía y 1 UF adicional para el pago de gastos operacionales**, siendo en definitiva un **total de 550 UF** a requerir, quedando disponible **36,02 UF**.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



  
KARINA BERENGUELA ASTUDILLO  
ASISTENTE SOCIAL  
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

  
ASN/BRV/ACA. -

**Distribución:**

- Destinatario
- Secretaría Dirección
- Dpto. OOHH
- Dpto. Programación Física y Control
- Sección Postulaciones
- Oficina de Partes



## MEMORÁNDUM N° 363

IQUIQUE, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**A : UNIDAD JURIDICA**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS**

Cumpla con solicitar a Ud., se emita la Resolución respectiva, si no es otro su parecer, para la asignación directa de Subsidio D.S. 52 (V. y U.) del 2013 para 4 familias, más abajo individualizadas, según solicitud de la Directora SERVIU Región de Tarapacá, a través del Ord. N° 2360 de fecha 27.08.2018.

Lo anterior, por cumplir lo establecido en la Circular N°10 del 04.03.2016, punto 3.1, que establece la documentación de respaldo, que permite asegurar el cumplimiento por la potencial beneficiaria, de los requisitos que estable el programa para este tipo de asignaciones, no exceder el porcentaje máximo de 3%, de los recursos regionales para este programa, según lo establecido en Resolución N°6042 del 11.05.2017, punto 7 y no superar estas solicitudes el periodo máximo de 24 meses.

Además, revisados los antecedentes, el valor mensual solicitado no supera los montos máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas anteriormente.

Nombre	Rut	Cantidad de meses	UF Mensuales	Total UF
Luz Estefanía Herrera	██████████	12	10	120
Cecilia Migdalia Parada	██████████	12	12	144
Gludimy Karla Fernandez Zapata	██████████	12	12	144

María Arenas	Inés		7	13	91
					499

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**JUAN CARLOS PALAPE SOTO**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Adj.: Ord. N°2360 de fecha 27.08.2018 SERVIU.

LRG/rg.

Distribución:

- DESTINATARIO
- Departamento Planes y Programas.